

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies > DE 20 HA. Y < 250 HA

Núm. de Bitácora: 30AQ06240416

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 4273/16

BITÁCORA: 30/AQ-0624/04/16

Xalapa, Veracruz, 03 de Agosto de 2016

11	97° 4' 21.1"	19° 29' 52.8"
12	97° 4' 19.7"	19° 29' 49.1"
13	97° 4' 17.9"	19° 29' 47.7"
14	97° 4' 15.9"	19° 29' 49.8"
15	97° 4' 14.1"	19° 29' 47.3"
16	97° 4' 10.9"	19° 29' 44.5"
17	97° 4' 5.4"	19° 29' 44.2"
18	97° 4' 4.4"	19° 29' 39.3"
19	97° 4' 3.6"	19° 29' 37.9"
20	97° 4' 2.1"	19° 29' 35.1"
21	97° 4' 1.3"	19° 29' 31.2"
22	97° 3' 59.8"	19° 29' 30.9"
23	97° 3' 58.6"	19° 29' 29.9"
24	97° 3' 56.6"	19° 29' 27.2"
25	97° 3' 55.6"	19° 29' 26.3"
26	97° 3' 54.5"	19° 29' 24.9"
27	97° 3' 53.7"	19° 29' 24.1"
28	97° 3' 52.9"	19° 29' 23.4"
29	97° 3' 51.4"	19° 29' 22.2"
30	97° 3' 49.5"	19° 29' 21.8"
31	97° 3' 48.6"	19° 29' 21.8"
32	97° 3' 47.3"	19° 29' 21.4"
33	97° 3' 46.8"	19° 29' 21.5"
34	97° 3' 46.3"	19° 29' 21"
35	97° 3' 45.2"	19° 29' 20.6"
36	97° 3' 43.7"	19° 29' 19.7"
37	97° 3' 46.3"	19° 29' 18.6"
38	97° 3' 47.6"	19° 29' 17.6"
39	97° 3' 48.7"	19° 29' 16.9"
40	97° 3' 50.3"	19° 29' 16.9"
41	97° 3' 51.6"	19° 29' 17.8"
42	97° 3' 53.3"	19° 29' 17.8"
43	97° 3' 54.7"	19° 29' 19"
44	97° 3' 56.4"	19° 29' 19.9"
45	97° 4' 1.4"	19° 29' 21.5"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4273/16

BITÁCORA: 30/AQ-0624/04/16

Xalapa, Veracruz, 03 de Agosto de 2016

46	97° 4' 2.2"	19° 29' 22.2"
47	97° 4' 4.4"	19° 29' 23.2"
48	97° 4' 5.3"	19° 29' 23.9"
49	97° 4' 10.7"	19° 29' 26.1"
50	97° 4' 14.3"	19° 29' 27.1"
51	97° 4' 18.2"	19° 29' 29.7"
52	97° 4' 22.3"	19° 29' 35.4"
53	97° 4' 26.1"	19° 29' 39.1"
54	97° 4' 28.6"	19° 29' 39.9"
55	97° 4' 30.4"	19° 29' 41.8"
56	97° 4' 31"	19° 29' 43.7"
57	97° 4' 30.6"	19° 29' 44.7"
58	97° 4' 31.6"	19° 29' 45.4"
59	97° 4' 32.6"	19° 29' 46.7"
60	97° 4' 33.2"	19° 29' 50.7"
61	97° 4' 33.2"	19° 29' 52.8"
62	97° 4' 33"	19° 29' 54.8"
63	97° 4' 34.6"	19° 29' 56.2"
64	97° 4' 39.6"	19° 30' 1.1"
65	97° 4' 40.2"	19° 30' 4"
66	97° 4' 40.2"	19° 30' 6.3"
67	97° 4' 40.4"	19° 30' 9.3"
68	97° 4' 40.9"	19° 30' 10.4"
69	97° 4' 42.8"	19° 30' 12.7"
70	97° 4' 43.8"	19° 30' 12.9"
71	97° 4' 44.6"	19° 30' 14.7"
72	97° 4' 44.4"	19° 30' 16.9"
73	97° 4' 44.3"	19° 30' 20.9"
74	97° 4' 45.4"	19° 30' 20.9"
75	97° 4' 47.2"	19° 30' 22.8"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4273/16

BITÁCORA: 30/AQ-0624/04/16

Xalapa, Veracruz, 03 de Agosto de 2016

La Langosta	40	8	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	02/08/24
-------------	----	---	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Langosta	93.4473	42.29	45.7

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Langosta	45.69 (cuarenta y cinco punto sesenta y nueve)	5800.7 (cinco mil ochocientos punto siete)

Nombre del predio: La Langosta

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/08/16 - 02/08/17	Pinus ayacahuite	10.45	236.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 02/08/17	Pinus patula	10.45	807.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 02/08/17	Pinus pseudostrobus	10.45	397.97	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 02/08/17	Pinus rudis	10.45	11.97	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/08/17 - 02/08/18	Alnus firmifolia	11.86	12.52	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/08/17 - 02/08/18	Pinus ayacahuite	11.86	290.22	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/08/17 - 02/08/18	Pinus patula	11.86	495.25	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/08/17 - 02/08/18	Pinus pseudostrobus	11.86	348.26	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/08/17 - 02/08/18	Pinus rudis	11.86	60.18	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/08/17 - 02/08/18	Quercus laurina	11.86	277.32	Metros cúbicos v.t.a.
3	03/08/18 - 02/08/19	Alnus firmifolia	11.69	14.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	03/08/18 - 02/08/19	Pinus ayacahuite	11.69	289.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	03/08/18 - 02/08/19	Pinus patula	11.69	411.63	Metros cúbicos v.t.a.
3	03/08/18 - 02/08/19	Pinus pseudostrobus	11.69	324.37	Metros cúbicos v.t.a.
3	03/08/18 - 02/08/19	Pinus rudis	11.69	67.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	03/08/18 - 02/08/19	Quercus laurina	11.69	323.54	Metros cúbicos v.t.a.
4	03/08/19 - 02/08/20	Alnus firmifolia	11.69	14.61	Metros cúbicos v.t.a.
4	03/08/19 - 02/08/20	Pinus ayacahuite	11.69	289.93	Metros cúbicos v.t.a.
4	03/08/19 - 02/08/20	Pinus patula	11.69	411.63	Metros cúbicos v.t.a.
4	03/08/19 - 02/08/20	Pinus pseudostrobus	11.69	324.37	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4273/16

BITÁCORA: 30/AQ-0624/04/16

Xalapa, Veracruz, 03 de Agosto de 2016

4	03/08/19 - 02/08/20	Pinus rudis	11.69	67.74	Metros cúbicos v.t.a.
4	03/08/19 - 02/08/20	Quercus laurina	11.69	323.54	Metros cúbicos v.t.a.
5	03/08/20 - 02/08/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	03/08/21 - 02/08/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	03/08/22 - 02/08/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	03/08/23 - 02/08/24	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AFE 03

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Langosta	D-30-038-LAN-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4273/16

BITÁCORA: 30/AQ-0624/04/16

Xalapa, Veracruz, 03 de Agosto de 2016

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
14. La superficie total a intervenir es de 45.70 Has. de las cuales 1.64 has, están consideradas para la apertura de 2.357 kms con un volumen a remover de 204.75 m³VTA de caminos secundarios estipulado en el Programa de Manejo Forestal; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, suavización de taludes, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
15. Deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), considerando principalmente los tratamientos silvícolas, las actividades de abastecimiento forestal, los caminos forestales y todos los que se apeguen estrictamente a la normatividad establecida en materia forestal, así como de las contempladas en el Programa de Manejo, específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.
16. La reforestación se llevara a cabo solo si no se da la regeneración natural y si no se ha presentado de manera suficiente y se deberá de reforestar con la especie *Pinus patula* tal como lo menciona en el Programa de Manejo.
17. En el Programa de Manejo se enlista la especie *Cupressus lindleyi* haciendo referencia a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en la que se encuentra listada la especie *Cupressus lusitánica* en categoría de riesgo sujeta a protección especial (Pr), asimismo, que de acuerdo a la ficha técnica sobre dicha especie elaborada por la CONAFOR, la CONABIO y el Sistema de Información para la Reforestación (SIRE), es sinonimia de *Cupressus lindleyi*, *Cupressus lusitánica* var. *Lindleyi* y *Cupressus glauca*,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4273/16

BITÁCORA: 30/AQ-0624/04/16

Xalapa, Veracruz, 03 de Agosto de 2016

por lo que su aprovechamiento se encuentra regulado por la Ley General de Vida Silvestre conforme a lo señalado en su artículo 1° párrafo segundo.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGACIÓN VERACRUZ

C. C. C. C. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

JAGA / JASE / JAt. / Bivo
